

10106 *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 1999, de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras, para la constitución de la Mesa de Contratación del organismo.*

El artículo 67 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), mediante modificación de los artículos 20 y 30 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha adaptado la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

A estos efectos, el artículo 29 de la citada Ley 30/1995, en su actual redacción, establece que la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras es un organismo autónomo de los previstos en la letra a) del apartado 1 del artículo 43 de la mencionada Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, disponiendo en el número 5 del artículo 30 de la misma Ley que como organismo autónomo la Comisión está sujeta a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluyendo la contratación de los medios personales y materiales relacionados con el desempeño de sus funciones liquidadoras y concursales.

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 32.2 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

El Presidente de la Comisión, como órgano de contratación de la CLEA, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se constituye la Mesa de Contratación de la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras con competencia para todas las contrataciones propias del organismo autónomo a excepción de las referidas a los medios personales y materiales relacionadas con el desempeño de sus funciones liquidadoras y concursales, que se encuentran excluidas de la aplicación de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Gerente.

Vicepresidente: El titular del Departamento de Gestión Económica que podrá sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad. Y que, a su vez, podrá ser sustituido, en los mismos casos, por la persona que designe el Presidente de la Mesa.

Tres Vocales:

El titular del Departamento que haya promovido el expediente de contratación, que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante, enfermedad o coincidencia con la Vicepresidencia o la Secretaría, por un Técnico de dicho Departamento que designe el Presidente de la Mesa.

Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Estado.

Un Interventor de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

Un Secretario, cuyo desempeño corresponderá la Jefe de la Asesoría Jurídica del organismo que podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por otro Letrado del Departamento que designe el Presidente de la Mesa.

El Presidente de la Mesa podrá disponer a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la Mesa la incorporación de los Técnicos que resulten convenientes a efectos de asesoramiento y sin derecho a voto.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1999.—El Presidente de la Comisión, Miguel Ángel Cabo López.

10107 *RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de abril y 1 de mayo de 1999 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de abril y 1 de mayo de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de abril de 1999.

Combinación ganadora: 21, 31, 3, 26, 44, 17.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 8.

Día 1 de mayo de 1999.

Combinación ganadora: 29, 10, 20, 37, 9, 26.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 6 y 8 de mayo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 3 de mayo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

10108 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, sobre delegación de facultades sancionadoras en materia de servicios postales.*

La Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, encomienda al Ministerio de Fomento, a través de la Secretaría General de Comunicaciones, las funciones inspectoras de los mismos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de las normas de ordenación de los servicios postales (artículos 39 y 47, respectivamente).

Con la asignación de estas competencias a dicho órgano, se incrementan a las que en las mismas materias de inspección, control y régimen sancionador tiene encomendadas por las Leyes 11/1998, de 24 de abril, en el sector de telecomunicaciones, y 25/1997, de 12 de julio, en el audiovisual.

Este incremento de atribuciones aconseja, en orden a agilizar el ejercicio de las funciones que al departamento corresponden, la delegación del ejercicio de la competencia en materia sancionadora por lo que se refiere al sector postal.

En su virtud, y de conformidad con los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de acuerdo, asimismo, con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, esta Secretaría General de Comunicaciones, ha resuelto:

Primero.—Se delega en el Subdirector general de Evaluación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones el ejercicio de la competencia para incoar los expedientes sancionadores por incumplimiento de las normas ordenadoras de los servicios postales.

Segundo.—Se delegan en el Secretario general técnico del departamento las facultades, recogidas en los artículos 43 y 47 de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberación de los Servicios Postales, para acordar, respectivamente, la adopción de medidas cautelares y la imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves.

Tercero.—La presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de abril de 1999.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uríbarri.

10109 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se ordena la publicación de los apartados 1, 2 y 3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1999 sobre la declaración de impacto ambiental referente al subtramo II (cruce del río Ebro) del tramo Zaragoza-Lleida. Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa.*

El Consejo de Ministros, con fecha 26 de febrero de 1999 y a propuesta del Ministro de Fomento, ha adoptado un Acuerdo sobre la declaración

de impacto ambiental referente al subtramo II (cruce del río Ebro) del tramo Zaragoza-Lleida, línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa.

En el apartado 4 de su parte dispositiva se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los apartados 1, 2 y 3 de la misma parte dispositiva de ese mismo Acuerdo.

En su virtud, y en cumplimiento del mandato contenido en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, resuelvo:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los apartados 1, 2 y 3 de la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de febrero de 1999 sobre la declaración de impacto ambiental referente al subtramo II (cruce del río Ebro) del tramo Zaragoza-Lleida, línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa, cuyo tenor literal es el siguiente:

«1. Se declara como alternativa ambientalmente viable la denominada «Solución Sur Alternativa B», definida en el estudio informativo complementario del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Zaragoza-Lleida. Subtramo II», aprobado técnicamente por Resolución de 30 de marzo de 1998 de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes del Ministerio de Fomento y sometido a información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 91, de fecha 16 de abril de 1998.

2. Durante la redacción del correspondiente proyecto constructivo el Ministerio de Fomento incorporará al mismo las medidas de integración ambiental definidas en el anexo número 9 del estudio informativo complementario del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Zaragoza-Barcelona-Frontera francesa. Tramo Zaragoza-Lleida. Subtramo II».

3. La declaración de impacto ambiental de 14 de noviembre de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 292 de 7 de diciembre, formulada por la Dirección General de Política Ambiental del antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, será de aplicación en todo aquello que resulte compatible con el contenido del presente Acuerdo.»

Madrid, 22 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

10110 *ORDEN de 20 de abril de 1999 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación y Cultura.*

Por Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto, se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura, definiéndose las competencias de sus órganos superiores y centros directivos.

La Secretaría de Estado de Cultura tiene atribuidas, entre otras, las funciones de promoción, protección y difusión del Patrimonio Histórico Español, de los museos estatales y de las artes plásticas; el fomento del libro y la lectura, el estímulo a la creación literaria y la promoción, protección y difusión de los archivos y bibliotecas estatales, y el impulso y participación en acciones de cooperación cultural con las Administraciones Públicas y con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En cumplimiento de esas funciones, la Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas viene desarrollando distintas acciones de fomento, destinadas a la formación y especialización de titulados superiores, en actividades y materias artísticas y culturales, desarrolladas dentro del ámbito de sus competencias por instituciones culturales dependientes del Departamento.

El desarrollo de esas acciones ha supuesto la convocatoria de becas para la formación y perfeccionamiento en las siguientes áreas culturales: Creación de artes plásticas y fotografía en el Colegio de España en París, conservación y restauración de bienes culturales en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, en Biblioteconomía y Documentación en la rea-

lización del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico y tareas bibliográficas y documentales en la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en Archivística en los archivos estatales. Esta acción de fomento se incrementa ahora con la creación de nuevas becas en materia de investigación museística y de gestión cultural.

Las convocatorias anteriores, realizadas al amparo de una normativa reguladora dispersa, deben ser objeto de un tratamiento homogéneo, en lo que se refiere a sus bases reguladoras, así como centralizar su gestión en la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, órgano directivo que, de acuerdo con las funciones generales y residuales que tiene atribuidas, concentra la mayor parte de la acción de fomento de la Secretaría de Estado de Cultura.

Por todo ello, este Ministerio ha considerado conveniente elaborar una orden que establezca las bases generales reguladoras para la concesión de estas becas de especialización en actividades y materias de la competencia de instituciones culturales dependientes del Departamento, de conformidad con el régimen establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las becas:*

1. La Secretaría de Estado de Cultura, a través de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, podrá conceder, dentro de los límites que permitan las dotaciones presupuestarias de cada ejercicio económico, becas de formación, investigación y perfeccionamiento que tengan por objeto alguna de las siguientes finalidades y cuyas actividades se realicen en las instituciones culturales que se indican:

a) Formar especialistas en protección, restauración, conservación, catalogación, exhibición y difusión del Patrimonio Histórico Español, y fomentar la investigación en el ámbito de actuación del Instituto del Patrimonio Histórico Español, de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura, y otras áreas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

b) Impulsar la formación de artistas españoles, a través de estudios no reglados, en las áreas de creación de artes plásticas y fotografía, en el Colegio de España en París.

c) Formar especialistas en catalogación de fondos antiguos, así como en la aplicación de nuevas tecnologías a su control bibliográfico, dentro de las actividades relacionadas con la elaboración del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español.

d) Formar especialistas en el control, la catalogación y la clasificación de fondos modernos, así como en la aplicación de nuevas tecnologías y de comunicación a su control, tratamiento, depuración e integración bibliográfica, dentro de las actividades relacionadas con el proyecto «Rebeca en línea» (catalogación cooperativa de las bibliotecas públicas del Estado).

e) Formar especialistas en la elaboración de registros bibliográficos, documentación e información bibliográfica en la Agencia Española del ISBN y en el Servicio de Documentación del Libro y Autores Españoles de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

f) Formar especialistas en técnicas archivísticas, en archivos de titularidad estatal y gestión directa del Departamento.

g) Formar gestores de instituciones y actividades culturales, en organismos y dependencias del Departamento.

h) Formar especialistas y fomentar la investigación en otras áreas culturales de la competencia de la Secretaría de Estado de Cultura, que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Las becas, que en todo caso cumplirán alguna de las finalidades del apartado anterior, serán de las siguientes clases:

a) Becas de conservación y restauración de bienes culturales: Tienen por objeto la formación, en el Instituto del Patrimonio Histórico Español, en investigación aplicada a la conservación y restauración de bienes culturales muebles e inmuebles, la formación de técnicas en fotogrametría terrestre y en técnicas de laboratorio (especialidad Física, Química y Biología); así como la formación de especialistas en conservación y restauración de pintura, escultura, materiales arqueológicos y libros y documentos.

b) Becas de museología: Tienen por objeto el fomento de la investigación y la formación de especialistas en conservación, restauración, catalogación, exhibición y difusión de los fondos y colecciones de los museos de titularidad estatal y gestión directa del Ministerio de Educación y Cultura.